

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N 17235 CASERIO LA LIBERTAD Y N 17771 CASERIO AGUA AZUL, Y N 16257 CASERIO HUILLARAN CENTRO POBLADO DE AGUA AZUL

Ruc/código :	20603035497	Fecha de envío :	31/03/2024
Nombre o Razón social :	AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	13:05:56

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Para los tres (03) items la experiencia que se solicita para el ingeniero supervisor de obra es en obra similares la cual esta definida en el item para experiencia del postor con la finalidad de apoyar a la mayor concurrencia y libre competencia de mas postores se solicita que para el caso de obra similar para los ingenieros supervisores de obra la experiencia solicitada sea en edificaciones en general, manteniendose la definicion d eobra similar para experiencia del consultor en la obra en la especialidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 18.3 Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, cabe señalar que, en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (términos de referencia en el caso de servicios), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Aunado a ello en el artículo 187 - Funciones del Inspector o Supervisor, se expresa que: (¿) La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista, en consecuencia, El supervisor de Obra debe tener los conocimientos, habilidades y expertiz necesaria para cumplir con el objeto de la convocatoria, siendo necesario su experiencia en obras similares al objeto de la contratación, por ende, no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna